



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 15 NOV. 2024

2024-61-1-0005353

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), para la ejecución de un Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, destinado al financiamiento del proyecto de diseño, construcción e instalación del parque fotovoltaico de 25 MW en Punta del Tigre;

RESULTANDO: I) que por Resoluciones de Directorio de UTE N° 24.-775, de 8 de agosto de 2024 y N° 24.-1004, de 8 de octubre de 2024, y su rectificativa, se aprobaron los términos del endeudamiento por hasta el equivalente a U\$S 27:000.000 (dólares estadounidenses veintisiete millones), mediante la emisión de un Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones;

II) que, según lo informado por el ente, la emisión será por un plazo final de 5 (cinco) años amortizable al vencimiento (bullet), con opción de cancelación anticipada y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo presentado oportunamente ante el Banco Central del Uruguay (BCU);

III) que por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se requiere la autorización del Poder Ejecutivo para aquellas operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85:000.000 (Unidades Indexadas ochenta y cinco millones);

GTP/A-MB

IV) que, por su parte, el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, dispone que las emisiones de obligaciones negociables de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, así como de las personas públicas no estatales, deberán contar con autorización del Poder Ejecutivo, con informe previo del BCU;

V) que el BCU remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución N° D-327-2024, de 6 de noviembre de 2024, por la cual se dispone comunicar el informe de la Superintendencia de Servicios Financieros del referido organismo, en el que manifiesta que la UTE ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios a efectos de la emisión de valores de oferta pública;

VI) que la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación de endeudamiento referida en los Resultandos I) y II) de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del organismo referido, a efectos de autorizar el precitado Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, y el informe conjunto de la División Macroeconómica y Financiera y de la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), a llevar adelante el Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por hasta el equivalente a U\$S 27:000.000 (dólares estadounidenses veintisiete millones) con un plazo de 5 (cinco) años amortizable al vencimiento (bullet), y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo antes mencionado.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. (BVM) y demás agentes distribuidores de la emisión.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

4º) Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS